

CONTRATO DE EDICIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y DELIBERATIVA, SU TUTELA COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO”, EN ADELANTE DENOMINADA “LA OBRA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO POR EL DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL, TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; POR LA OTRA, EL DR. SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS, COMO AUTOR DE LA OBRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AUTOR”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Conforme al artículo 171 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, para lo cual realiza actividades tendientes a conseguir estos fines.
3. Que el Lic. Pedro Zamudio Godínez y el Mtro. Francisco Javier López Corral son Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo y Representante Legal de “EL INSTITUTO”, respectivamente; el primero designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG165/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014; mientras que el segundo fue designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, y publicado en la “Gaceta del Gobierno”. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en fecha 7 de octubre de 2014; los dos funcionarios se encuentran facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 190 y 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

4. Que su Comité Editorial recibió "LA OBRA" con el fin de que determinara la pertinencia de su publicación, y con fundamento en el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, mediante el Acuerdo número 9/2015 tomado en su segunda sesión ordinaria el 17 de abril de 2015, fueron designados dos especialistas para que realizaran el análisis correspondiente y dictaminaran la posibilidad de ser publicada por este Instituto. El 14 de julio de 2015, en su tercera sesión ordinaria, el Comité Editorial aprobó, a través del Acuerdo número 17/2015, los dictámenes emitidos, uno en sentido positivo y el otro negativo, razón por la cual, por medio del Acuerdo número 19/2015, asignó un tercer especialista, quien lo dictaminó favorablemente y, con esto, la publicación de "LA OBRA".
5. Tiene su domicilio legal en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C. P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL AUTOR":

1. Que actualmente es profesor en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y profesor del claustro académico del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán y se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector número * cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número PECS740120wika, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifiesta tener el título de Doctor en Derecho y contar con cédula profesional número 09265389, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad ser el autor primigenio de "LA OBRA", por lo cual libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad anterior, presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de la misma y que afecte los intereses de terceros.
3. Que es voluntad de "EL AUTOR", autorizar de manera exclusiva a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo, por cualquier medio y en cualquier forma conocida o por conocer, la primera edición de "LA OBRA" objeto de este contrato, conservando los derechos morales correspondientes.
4. Para efecto del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle *

III. DE LAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de edición.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

* Nota: se eliminaron dos datos personales por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 143, fracción A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la publicación de la primera edición y distribución de "LA OBRA", cuyo autor es el Dr. Salvador Alejandro Pérez Contreras, correspondiéndole el número 26 de la serie Breviarios de Cultura Política Democrática

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" objeto de este contrato es de "EL INSTITUTO", mientras que los derechos morales serán conservados por "EL AUTOR".

TERCERA. La primera edición impresa de "LA OBRA" constará de 2,500 (dos mil quinientos) ejemplares y tendrá las características técnicas de la serie Breviarios de Cultura Política Democrática que "EL INSTITUTO" señale; haciéndose constar en lugar visible de la misma, el año de la edición y el número internacional normalizado del libro (ISBN) "EL INSTITUTO" se compromete a realizar los trámites que correspondan para la adquisición y comprobación del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), a la brevedad posible.

CUARTA. "LA OBRA" será editada también en formato electrónico, otorgándole a este un Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) propio; la versión electrónica se podrá difundir hasta por diez años en el minisitio del Centro de Formación y Documentación Electoral de la página web de "EL INSTITUTO".

QUINTA. "EL INSTITUTO", después de realizar el trabajo editorial, procederá a efectuar los trámites administrativos pertinentes para asignar a un prestador de servicios su impresión, de conformidad con los procedimientos establecidos en los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

SEXTA. "EL AUTOR" se obliga a que cualquier modificación sustancial a "LA OBRA" se realice antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado este sólo se podrán hacer modificaciones técnicas o de estilo siempre que no afecten los tiempos programados de la edición.

SÉPTIMA. El costo de la edición de "LA OBRA" será determinado mediante el procedimiento que al efecto realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, cifra que no estará sujeta a cambios, aún en el caso de que los costos y gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato sufran variaciones o incrementos y será cubierta en un 100% (cien por ciento) por "EL INSTITUTO", quedando sujeta la edición a la disponibilidad presupuestaria de este.

OCTAVA. "EL INSTITUTO" se obliga a terminar el trabajo de edición de "LA OBRA" a más tardar el 20 de noviembre de 2015.

NOVENA. "EL INSTITUTO" otorgará a "EL AUTOR" un pago por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) que incluye los impuestos correspondientes, en una sola exhibición, y 250 (doscientos cincuenta) ejemplares, por la transmisión de los derechos patrimoniales y por concepto de regalías, a más tardar el 11 de diciembre de 2015

Para lo anterior "EL AUTOR" deberá entregar, a más tardar el 30 de octubre de 2015, el recibo de honorarios respectivo a favor de "EL INSTITUTO", debidamente llenado, vigente y que reúna los requisitos fiscales que marca la legislación en la materia, en la Subdirección de Documentación y Promoción Editorial, para que esta haga los trámites administrativos conducentes.

DÉCIMA. La entrega y distribución de los ejemplares a que se refiere la cláusula anterior será en el domicilio señalado en la declaración número 5 de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que en la página legal de "LA OBRA" se incluirán las siguientes leyendas:

D.R. © Salvador Alejandro Pérez Contreras, 2015
Morelia, Michoacán

D.R. © Instituto Electoral del Estado de México, 2015
Paseo Tollocan núm. 944
Colonia Santa Ana Tlapaltitlán,
50160, Toluca, Estado de México
www.ieem.org.mx

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" promoverán la difusión y realizarán la distribución de los ejemplares que les correspondan, debiendo correr por su cuenta los gastos que por este concepto se generen, lo que harán a través de todos los medios de que dispongan, así como, usando las nuevas tecnologías como medio de distribución para el formato electrónico.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la edición y distribución de los ejemplares de "LA OBRA", dándose por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior, subsistiendo el plazo y términos contenidos dentro de la cláusula cuarta.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado en cualquier momento este contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento, dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud por escrito que la otra parte contratante le haga al respecto.

DÉCIMA QUINTA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o aquellos actos que hubieren surgido con motivo de su cumplimiento que, por su naturaleza o por disposición de la ley o por voluntad de las partes, deben diferirse a la fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, estando de acuerdo en que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. En el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que las partes convienen en que toda controversia, que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas, en caso de subsistir la controversia, aceptan sujetarse para su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales y del Fuero Común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

“EL INSTITUTO”

“EL AUTOR”

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL


DR. SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO


DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL
TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN
Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO


MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA

La firma anterior corresponde al contrato que celebran el Instituto Electoral del Estado de México y el autor, Dr. Salvador Alejandro Pérez Contreras, para la primera edición de la obra "La democracia participativa y deliberativa, su tutela como derecho fundamental en el sistema político mexicano", documento que consta de 6 fojas con texto por un solo lado.

